

DOCUMENTO Notificació: Notificació BDNS ATORGAMENT SUBVENCIONS TEMPS LLIURE 2022 (versió 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KCVHV-5HVDZ-BJ6HB Fecha de emisión: 6 de Mayo de 2022 a las 14:27:48 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT Firmado 04/05/2022 11:10	ESTADO FIRMADO 04/05/2022 11:10



BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Ref.: 2022/2243/122 - Atorgament - JGL 29/04/2022 PUNT URGENCIA_ SUBVENCIONS 2022 CC11 TEMPS LLIURE INFANTIL I ADOLESCENT

La Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de diciembre de 2021, aprobó las Bases Particulares reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter educativo en tiempo libre infantil y adolescente en Cornellà de Llobregat para el ejercicio 2022.

Dado que el plazo para la presentación de solicitudes de subvención finalizó el 14 de febrero de 2022.

Visto el informe emitido por la Jefa de Políticas de Familia relativo a la valoración económica y documentación presentada con el visto bueno de la Concejala del Área de Educación, Juventud y Acción Ciudadana.

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de este ejercicio 2022 se ha previsto la partida presupuestaria 0201 3371D 4800000 /transferencia entidades tiempo libre por importe de 175.629,38 euros.

Vista el Acta emitida por la Comisión Calificadora de la reunión celebrada el día 25 de abril de 2022, sobre la valoración de las solicitudes presentadas y el otorgamiento de las subvenciones.

Visto lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 en relación con el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento, por el período 2020-2023, confeccionado al amparo de lo dispuesto en la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Visto el informe emitido por la Jefa de Procedimientos y la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de esta Alcaldía, mediante Decreto número 2497 de fecha 20 de junio de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de julio de 2019, y modificado por el Decreto de Alcaldía 2414 de fecha 10 de junio de 2021,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3750122.KCVHV-5HVDZ-BJ6HB.DA56A34D7172C9C4BEEFE7FD3D0402D07954FAE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do



que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 22 de junio de 2021, el Teniente de Alcalde de Economía y Administración propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el otorgamiento de subvenciones para proyectos carácter educativo en el tiempo libre infantil y adolescente en Cornellà de Llobregat para el ejercicio 2022 a favor de las entidades y por los importes que a continuación se indican:

Núm. Exp.	Entidad	Proyecto	Importe otorgado euros
2022 CC11-01	FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI	Actividades Educativas en el Tiempo Libre en el Barrio de FontSanta-Fatjó.	25.000
2022 CC11-02	C.E.I.J. MOWGLI	Proyecto educativo de ocio 2022.	47.725
2022 CC11-03	CEIJ GAVINA	Proyecto general CEIJ Gavina 2022.	30.043
2022 CC11-04	CLUB INFANTIL I JUVENIL SANFELIU-SANT ILDEFONS	Proyecto de actividades de ocio.	40.000
2022 CC11-05	MIJAC ELS ESQUIROLS	En busca de la esencia del MIJAC.	1.200
2022 CC11-06	G.E. VOL I VOL	Curso 2022.	18.000
TOTAL			161.968

El remanente es de 13.661,38 €.

Segundo.- Disponer el gasto de los importes otorgados, para cada uno de los conceptos con cargo a la partida del Presupuesto General de 2022, 02013371D4800000/ Transferencia entidades tiempo libre por importe de 161.968,- euros.

Tercero.- Aprobar que la forma de pago, a favor de las entidades beneficiarias, de cada una de las citadas cantidades se realice de forma anticipada en concepto de anticipo y mediante transferencia bancaria, con cargo a las partidas señaladas, no sujeta a garantía de ningún tipo en atención a la naturaleza de las citadas entidades, así como a la de sus beneficiarios.

Cuarto.- Comunicar a cada una de las entidades beneficiarias de lo siguiente:

1. Que tendrán que cumplir con lo que se establecen las Bases Particulares Reguladoras de la presente convocatoria.

DOCUMENTO Notificació: Notificació BDNS ATORGAMENT SUBVENCIONS TEMPS LLIURE 2022 (versió 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KCVHV-5HVDZ-BJ6HB Fecha de emisión: 6 de Mayo de 2022 a las 14:27:48 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT Firmado 04/05/2022 11:10	ESTADO FIRMADO 04/05/2022 11:10



2. Que tendrán que aceptar la subvención, por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idioma=2), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo se entenderá aceptada si, dentro del plazo de diez días a partir de la recepción del indicado acuerdo, no se manifiesta en contra.

3. Las Entidades beneficiarias tendrán que justificar la subvención como máximo dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la presente subvención, la justificación se realizará en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará mediante la presentación de una instancia por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento (instancia genérica telemática: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idioma=2), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De acuerdo con la cláusula 18 de las bases reguladoras de la subvención, se tendrá que formalizar en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (anexo núm. J-1 y siguientes de las bases reguladoras) y tendrán que reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se tendrá que realizar la publicidad de la financiación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat del proyecto subvencionado, ya sea gráfica, audiovisual, estática u otro material publicitario, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, y, además, podrá hacerse constar la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat".

5. La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen a los derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido comportar la modificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, omitiendo el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este supuesto será necesario informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, si procede.

6. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3750122.KCVHV-5HVDZ-BJ6HB.DA56A34D717209C4BEFE7FD3D0402D07954FAE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO Notificació: Notificació BDNS ATORGAMENT SUBVENCIONS TEMPS LLIURE 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KCVHV-5HVDZ-BJ6HB Fecha de emisión: 6 de Mayo de 2022 a las 14:27:48 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT Firmado 04/05/2022 11:10	ESTADO FIRMADO 04/05/2022 11:10



cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro

7.- A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Sexto.- Remitir la información relativa a los beneficiarios de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del RAISC.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas y al Área de Educación, Juventud y Acción Ciudadana, por su conocimiento y efectos. »

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

LA SECRETÀRIA GENERAL
p.d.
Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes
JEFA DEL ÀREA DE GESTIÓ
ADMINISTRATIVA GENERAL

En Cornellà de Llobregat, en fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3750122_KCVHV-5HVDZ-BJ6HB_DA56A434D7172C9C4BEEFE7FD3D0402D07954FAE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seuelectronica.com.nlla.cat/portal/verificarDocumentos.do>